RESOLUCIÓN No. 1271
(07 JUL. 2022)

"Por la cual se justifica la contratación Directa entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y DORA SISTEMAS COLOMBIA SAS

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas en el numeral 3 del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, utiliza el aplicativo SICOF, que está desarrollado en el lenguaje de programación Power Buider, como componente de despliegue y ejecución, que utiliza las herramientas Appeon Powerserver y Oracle como sistema de gestión de bases de datos que almacenan la data de los módulos SICOF ERP, para las áreas Administrativas, Contables y de Fondos Especiales relacionadas con el manejo de los inventarios.

2. Que la Entidad cuenta con ciento sesenta licencias de la herramienta Appeon Powerserver Web en el ambiente de producción donde se aloja el aplicativo, con su respectivo servicio de mantenimiento anual por medio del cual se permite realizar actualizaciones a nuevas versiones, es decir cualquier mejora y parches de seguridad, que libere el fabricante durante su vigencia están disponibles, sin generar costo alguno a la Entidad.

3. Que el aplicativo SICOF tiene aproximadamente cuatrocientos usuarios del Nivel Central y Direcciones Seccionales, de las áreas de almacén, contabilidad y Fondos Especiales, quienes ingresan al aplicativo cuando que lo requieren. Este número se ha incrementado en razón a las nuevas funcionalidades del aplicativo, lo que ha generado en algunas ocasiones problemas en el ingreso a SICOF ERP, al exceder el número máximo de licencias adquiridas (usuarios concurrentes), este problema consiste en no dejar ingresar más usuarios si excede las cien sesiones concurrentes. Igualmente, se generan bloqueos cuando se están ejecutando procesos importantes como el cierre mensual de inventarios a nivel nacional.

4. Que considerando las necesidades de la Entidad, se debe adquirir el servicio de mantenimiento anual de las ciento sesenta licencias que posee la Entidad.

5. Que DORA SISTEMAS COLOMBIA SAS tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, distribución, desarrollo y comercialización de todo tipo de sistemas, programas, paquetes y aplicaciones de computación, conocidos también como software de computación, y

consecuencialmente con su objetivo social principal en el avance de aplicaciones empresariales, además de brindar una alta productividad para desarrolladores, así como también presta los servicios técnicos,siendo ésta uno de los grandes líderes en América Latina en la distribución de productos Appeon, sólida y reconocida en la industria de tecnologías de información, especializada en el desarrollo de aplicaciones empresariales, web y móviles, siempre a la vanguardia tecnológica, brindando productos y servicios de calidad, eficientes e innovadores, comprometidos con el bienestar social y económico de los países latinoamericanos, siendo esta firma "el distribuidor exclusivo de los productos de la empresa Appeon en Colombia".

6. Que al no existir pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación corresponde a la *"Contratación Directa",* de conformidad con lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*.

7. Que conforme con el alcance de los servicios a contratar y los costos informados por el futuro contratista respecto de estos, el valor de la contratación se estima en la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($27.366.760), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

8. Que, teniendo en cuenta que el valor para la presente contratación no supera los cien SMMLV no es necesaria su autorización por la sala del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, por tanto la División de Estructuración preparó los estudios y documentos previos para suscribir la Contratación Directa entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y DORA SISTEMAS COLOMBIA SAS., a fin de *"Adquirir el mantenimiento de las 160 licencias de Appeon para los aplicativos Fondos Especiales y SICOF".*

9. Que, la contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CDP	Fecha de Expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor del CDP	Valor a Afectar
26822	26-04-2022	C-2799-0800-12-0-2799065-02	16	27-01-02	$32.000.000	$27.366.760

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando procede la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente y justificada la Contratación Directa entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y DORA SISTEMAS COLOMBIA SAS con base en la causal contenida en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, cuyo objeto consiste en: *"Adquirir el mantenimiento de las 160 licencias de Appeon para los aplicativos Fondos Especiales y SICOF"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente contratación se estima en la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS ($27.366.760) incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique, y cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CDP	Fecha de Expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor del CDP	Valor a Afectar
26822	26-04-2022	C-2799-0800-12-0-2799065-02	16	27-01-02	$32.000.000	$27.366.760

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y estudios previos del proceso podrán ser consultados en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en el SECOP II de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUL. 2022

UCP/FBG/SMG
Proyecto. Soraya Mojica Gonzalez – Profesional de la División de Estructuración
Revisó Gabriel Jacob Paternina Rojas – Director de la División de Estructuración - Unidad de Compras Públicas
Jorge Eliecer Pachón Ballén- Director División de Sistemas de Ingeniería
Milena Cecilia Donado Sierra Profesional de la Unidad de Informática
Aprobó. Felipe Gámez Villegas– Director Unidad de Compras Públicas (E)
Carlos Fernando Galindo Castro Director de la Unidad de Informática

Firmado Por:

José Mauricio Cuestas Gómez
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Despacho Dirección

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9f73d5a508b7bd924c40e6ccf5dd9496c4194803e767981bd62c2618e374fc**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica